

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
CIRCUITO DE VILLANUEVA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Urumita, La Guajira treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOANIS CAROLINA CUADRADO
DEMANDADO: HERNAN EDUARDO BARROS TOLOZA
RADICADO: 44- 855- 40- 89- 000-2017- 000239- 00

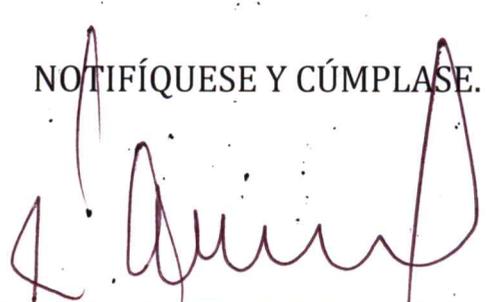
Teniendo en cuenta la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido contra HERNAN EDUARDO BARROS TOLOZA, y lo establecido por el Artículo 599 del Código General del proceso se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y la retención del 25% del salario prestaciones sociales legales y extralegales devengados o por devengar por la parte demandada el señor, HERNAN EDUARDO BARROS TOLOZA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.119.836.707, en su calidad de empleado de la compañía KOBIA COLOMBIA S.A.S (D1), líbrese el respectivo oficio al jefe de recursos humanos de la empresa empleadora para que realice los respectivos descuentos haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este despacho-Sección depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia sucursal Urumita La Guajira, con la prevención que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos 2 a cinco 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El cual puede ser contacto al correo electrónico notificaciones.koba@koba-group.com

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTAISES MIL CON CUATRICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.846.458.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ